



Exp. 2026/ PES_01/001245

RESOLUCIÓN

Vista la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación Provincial de Granada, aprobada por el Pleno de fecha 29 de mayo de 2025 y publicada en el BOP nº 108 de 10 de junio de 2025, determina en su artículo 7 que la Presidencia de la Diputación con asistencia de la Junta de Gobierno, dictará una resolución reguladora del proceso de concertación local, en los términos previstos en el artículo 10 de dicha ordenanza.

Vista la Resolución de Presidencia nº 124 de fecha 18 de junio de 2025 con asistencia de la Junta de Gobierno se aprueba la regulación del proceso de concertación 2026-2027 así como la convocatoria de los programas de asistencia económica que conllevan transferencia de fondos a las entidades locales, entre ellos **Programa 2106**, Actividades de educación para la ciudadanía global de la Delegación de Bienestar Social y Familia.

Visto que la convocatoria fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 840976 y que los acuerdos de concertación se firmaron por las entidades locales relacionadas más abajo en el mes de diciembre de 2025.

Visto el programa de concertación **2106 Actividades de educación para la ciudadanía global**, que tiene por objeto, proporcionar herramientas de **Educación para la Ciudadanía Global** en coherencia con los Planes directores de Cooperación autonómicos y estatales, para sensibilizar y educar, concienciando en favor de un desarrollo sostenible y fomentando la cultura de la paz.

VISTO que han sido firmados por los entes locales que se relacionan más abajo los Acuerdos de Concertación Local 2026-2027 que fundamentan la propuesta de concesión del programa 2104.

Vistos los artículos 34.4 de la LGS, 88.2 del RLGS y 42 B) punto 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes y conforme a ellas vistos los documentos del programa SicalWin, constar que se no se encuentran en mora de justificación para la subvención que nos ocupa ninguna de las Entidades Locales beneficiarias de la misma y que más abajo se relacionan.

Visto el art. 13 4º bis de la Ley 5/2020, de 11 de junio, Ley de Autonomía Local de Andalucía, que establece que cuando las entidades locales sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes de programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a la Inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Visto que consta en su expediente informe propuesta del técnico responsable del programa, informe jurídico emitido por la Técnica de Gestión de los SS.SS. CC. de acuerdo con los criterios y procedimientos técnicos administrativos de los programas mencionados, así como informe previo de fiscalización favorable.

Código Seguro de Verificación	IV7RTSY5DN7PT6NCWR5ROYHRGU	Fecha	26/03/2026 09:44:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RTSY5DN7PT6NCWR5ROYHRGU	Página	1/5



Considerando lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Concertación Local, (BOP nº 108 de 10 de junio de 2025), las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada vigentes, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local, **RESUELVO**:

Primero. - Aprobar la relación que se detalla de entidades locales beneficiarias de la asistencia económica con cargo al **Programa 2106**, “Actividades de educación para la ciudadanía global” del centro gestor de los SS. SS. CC., adscrito a la Delegación de Bienestar Social y Familia y **autorizar y disponer el gasto** del programa, por un importe total de 62.500,00 euros, ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 130.23107.46200 (RC 220260003048). Y en base a que no se encuentran en situación de mora de justificación **reconocer la obligación, conceder y abonar el pago** con carácter anticipado de las ayudas referidas, a las Entidades Locales siguientes:

2106 - 2026			
ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	COSTE TOTAL
ALFACAR	625,00 €	0,00 €	625,00 €
ALICÚN DE ORTEGA	625,00 €	0,00 €	625,00 €
BEAS DE GRANADA	625,00 €	0,00 €	625,00 €
BENALÚA	625,00 €	0,00 €	625,00 €
BENAMAUREL	1.250,00 €	0,00 €	1.250,00 €
BUBIÓN	625,00 €	0,00 €	625,00 €
CÁJAR	625,00 €	0,00 €	625,00 €
CÁÑAR	625,00 €	0,00 €	625,00 €
CANILES	1.875,00 €	0,00 €	1.875,00 €
CAPILEIRA	625,00 €	0,00 €	625,00 €
CASTRIL	625,00 €	0,00 €	625,00 €
CENES DE LA VEGA	625,00 €	0,00 €	625,00 €
CHIMENEAS	625,00 €	0,00 €	625,00 €
CUEVAS DEL CAMPO	625,00 €	0,00 €	625,00 €
CÚLLAR	625,00 €	0,00 €	625,00 €
CÚLLAR VEGA	1.875,00 €	0,00 €	1.875,00 €
DARRO	1.250,00 €	0,00 €	1.250,00 €
DEHESAS DE GUADIX	1.875,00 €	0,00 €	1.875,00 €
EL TURRO	625,00 €	0,00 €	625,00 €
FONELAS	1.875,00 €	0,00 €	1.875,00 €
FREILA	625,00 €	0,00 €	625,00 €
FUENTE VAQUEROS	625,00 €	0,00 €	625,00 €
GABIAS (LAS)	1.875,00 €	0,00 €	1.875,00 €
GÓJAR	625,00 €	0,00 €	625,00 €
GUADAHORTUNA	625,00 €	0,00 €	625,00 €
GÜEVÉJAR	1.875,00 €	0,00 €	1.875,00 €
HUÉTOR SANTILLÁN	625,00 €	0,00 €	625,00 €
HUÉTOR VEGA	1.875,00 €	0,00 €	1.875,00 €
JAYENA	625,00 €	0,00 €	625,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7RTSY5DN7PT6NCWR5ROYHRGU	Fecha	26/03/2026 09:44:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RTSY5DN7PT6NCWR5ROYHRGU	Página	2/5





2106 - 2026			
ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	COSTE TOTAL
JETE	625,00 €	0,00 €	625,00 €
JUN	1.875,00 €	0,00 €	1.875,00 €
LÁCHAR	1.875,00 €	0,00 €	1.875,00 €
MAIRENA	625,00 €	0,00 €	625,00 €
MOCLÍN	625,00 €	0,00 €	625,00 €
MONACHIL	625,00 €	0,00 €	625,00 €
MONTILLANA	1.250,00 €	0,00 €	1.250,00 €
MORALEDA DE ZAFAYONA	625,00 €	0,00 €	625,00 €
MOTRIL	1.875,00 €	0,00 €	1.875,00 €
NEVADA	625,00 €	0,00 €	625,00 €
NIGÜELAS	1.250,00 €	0,00 €	1.250,00 €
NÍVAR	1.250,00 €	0,00 €	1.250,00 €
OGÍJARES	625,00 €	0,00 €	625,00 €
OTURA	625,00 €	0,00 €	625,00 €
PADUL	625,00 €	0,00 €	625,00 €
PAMPANEIRA	1.875,00 €	0,00 €	1.875,00 €
PEDRO MARTÍNEZ	625,00 €	0,00 €	625,00 €
PEZA (LA)	625,00 €	0,00 €	625,00 €
PICENA	625,00 €	0,00 €	625,00 €
PINAR (EL)	625,00 €	0,00 €	625,00 €
PINOS GENIL	625,00 €	0,00 €	625,00 €
POLOPOS-LA MAMOLA	625,00 €	0,00 €	625,00 €
PULIANAS	625,00 €	0,00 €	625,00 €
PURULLENA	625,00 €	0,00 €	625,00 €
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	1.250,00 €	0,00 €	1.250,00 €
SOPORTÚJAR	625,00 €	0,00 €	625,00 €
UGÍJAR	625,00 €	0,00 €	625,00 €
VALDERRUBIO	625,00 €	0,00 €	625,00 €
VALLE (EL)	625,00 €	0,00 €	625,00 €
VÁLOR	625,00 €	0,00 €	625,00 €
VÉLEZ DE BENAUDALLA	625,00 €	0,00 €	625,00 €
VENTAS DE ZAFARRAYA	1.875,00 €	0,00 €	1.875,00 €
VILLAMENA	625,00 €	0,00 €	625,00 €
VILLANUEVA DE LAS TORRES	625,00 €	0,00 €	625,00 €
VILLANUEVA MESÍA	625,00 €	0,00 €	625,00 €
VÍZNAR	625,00 €	0,00 €	625,00 €
ZAFARRAYA	1.875,00 €	0,00 €	1.875,00 €
ZAGRA	625,00 €	0,00 €	625,00 €
ZÚJAR	625,00 €	0,00 €	625,00 €
TOTAL	62.500,00 €	0,00 €	62.500,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7RTSY5DN7PT6NCWR5ROYHRGU	Fecha	26/03/2026 09:44:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RTSY5DN7PT6NCWR5ROYHRGU	Página	3/5





Segundo.– El plazo de ejecución del programa será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Tercero.– Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas concertados, y **justificar** a través de **MOAD** o **GRegistro**, ante la **Delegación de Bienestar Social y Familia**, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la asistencia económica, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos establecidos en el Programa 2102 concertado hasta el día 30 de abril de 2027, aportando la documentación siguiente:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Cuenta justificativa de los gastos e ingresos de la actividad conforme al modelo del Anexo IV de las BEP.
- c. En el caso de que el importe de la subvención no se gaste en su totalidad, podrá procederse al ingreso voluntario de la parte no aplicada al siguiente número de cuenta: **ES88 2100 1468 2413 0009 6412**, aportando justificante del ingreso realizado, evitando así el inicio de un expediente de reintegro.
- d. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de publicidad.

Cuarto. – Modificación de la Resolución.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto, no suponga un cambio de destino de la subvención ni se dañen derechos de terceras personas.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la Entidad Local.

Dicha modificación se realizará teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 32, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. – Notificar a las entidades locales beneficiarias, en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad a lo determinado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no cabe recurso administrativo, si bien podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Si no estimase oportuna la

Código Seguro de Verificación	IV7RTSY5DN7PT6NCWR5ROYHRGU	Fecha	26/03/2026 09:44:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RTSY5DN7PT6NCWR5ROYHRGU	Página	4/5





formulación de requerimiento previo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso administrativa de Granada. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma Don José Eric Escobedo Jiménez Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En Granada, a la fecha que consta en la firma electrónica.

EL VICEPRESIDENTE 3ª Y
DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES
E INSTALACIONES DEPORTIVAS

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7RTSY5DN7PT6NCWR5ROYHRGU	Fecha	26/03/2026 09:44:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RTSY5DN7PT6NCWR5ROYHRGU	Página	5/5

